



Acuerdo No. CSJCOA20-36
martes, 23 de junio de 2020

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJCOA20-35 de 23 de junio de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 23 de junio de 2020,

CONSIDERANDO

- 1) Que el doctor Alfonso Jairo De La Espriella Burgos, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a través de Oficio DESAJMOO20-891 de 23 de junio de 2020, recibido en esta misma fecha, solicitó el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuo Municipal y Promiscuo del Circuito de Ayapel, durante el 24 y 25 de junio de 2020, debido al cambio de sede judicial (mudanza).
- 2) Que a través del Acuerdo No. CSJCOA20-35 de 23 de junio de 2020, fue ordenado dispone el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuo Municipal y Promiscuo del Circuito de Ayapel, durante los días 24 y 25 de junio de 2020, por la causal de necesidad del servicio, y con el fin de que fueran realizadas las actividades pertinentes a la mudanza.
- 3) Que por medio de correo electrónico recibido en la presente fecha, la doctora Nohelia Ochoa Montiel, Juez Promiscuo Municipal de Ayapel, solicitó aclaración respecto a la fecha de suspensión de términos y mudanza de los despachos judiciales de Ayapel, pues manifiesta que había acordado con el Director que serían los días jueves y viernes (25 y 26) de junio, pero que el acuerdo en mención estipula el miércoles y jueves, 25 y 26 de junio, entonces que requiere tener certeza de cuales son los días de cierre debido a que en el calendario los días 25 y 26, corresponden a jueves y viernes.
- 4) Que la anterior situación fue puesta bajo conocimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, por lo que mediante Oficio DESAJMOO20-897 de 23 de junio de 2020, el doctor Alfonso Jairo De La Espriella Burgos, aclaró que los días correctos para dicho cierre son el 25 y 26 de junio de 2020.
- 5) Que por error involuntario, en el acto administrativo en mención, fue concedido el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuo Municipal y Promiscuo del Circuito de Ayapel, durante los días miércoles veinticinco (25) y jueves veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), cuando en realidad el veinticuatro (24) de junio de 2020 es miércoles y el veinticinco (25) de junio de 2020 es jueves.
- 6) Que se estima meritorio modificar el Acuerdo No. CSJCOA20-35 de 23 de junio de 2020, y en su defecto, otorgar el cierre extraordinario de las células judiciales en referencia, durante los días jueves veinticinco (25) y viernes veintiséis (26) de junio de 2020, según el nuevo cronograma comunicado por el Director Seccional de Administración Judicial de Montería.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Modificación. Modificar el artículo 1º del Acuerdo No. CSJCOA20-35 de 23 de junio de 2020, “Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuo Municipal y Promiscuo del Circuito de Ayapel”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º: Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuo Municipal y Promiscuo del Circuito de Ayapel, durante el jueves veinticinco (25) y el viernes veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).”

PARÁGRAFO 1º: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en los Juzgados Promiscuo Municipal y Promiscuo del Circuito de Ayapel.”

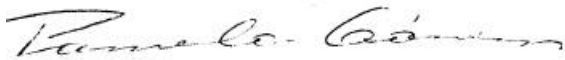
ARTÍCULO 2º: Modificación. Modificar el artículo 3º del Acuerdo No. CSJCOA20-35 de 23 de junio de 2020, “Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuo Municipal y Promiscuo del Circuito de Ayapel”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3º: Los Juzgados Promiscuo Municipal y Promiscuo del Circuito de Ayapel deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 25 y 26 de junio de 2020.”

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



PAMELA GÁNEM BUELVAS
Presidente

PGB / afac